

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE FECHA 30 de mayo de 2019, NUM 3/2019

D. Juan Castaño López, Presidente
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente
D^a Begoña Sánchez Suárez, Secretaria
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio
D. Victor Escavy García, CONCAPA
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE
D. Pedro Mora Gongora, C^o Lcdo. y Doctores
D^a Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa
D^a Mónica Escudero Pastor, Ad. Educativa
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez FSIE
D. Juan Francisco Fernández Abellán
D. José Fco. Parra Martínez, CECE

En Murcia, siendo las 10:00 h del día 30 de mayo de 2019, en la sala de reuniones de la sede del CERM, dio comienzo la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de dicho Consejo, con la asistencia de los miembros relacionados al margen.

La sesión se desarrolló con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Punto 2º.- Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de *Decreto de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por el que se regula el depósito, el registro y la supervisión de los libros de texto, así como el procedimiento de selección de los mismos por los centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.*

Punto 3º.- Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de *Proyecto Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen los Sellos de Calidad en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, y los procedimientos para su obtención, renovación y homologación.*





Punto 4º. Anteproyecto de Memoria Anual de actividades del CERM correspondiente al curso escolar 2017/2018.

Punto 5º.- Informaciones, ruegos y preguntas.

Punto 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

El acta del 20 de marzo de 2019 es aprobada por asentimiento al no manifestarse ninguna objeción o modificación al texto de la misma, la cual fue enviada junto con la convocatoria.

Punto 2º.- Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de Decreto de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por el que se regula el depósito, el registro y la supervisión de los libros de texto, así como el procedimiento de selección de los mismos por los centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

El presidente interviene para poner de manifiesto diversos datos relativos a la norma proyectada, de los que en síntesis recogemos los siguiente: que entró la petición en el Consejo el doce de abril; que debe de someterse al Pleno; que la Comisión de trabajo ha sido la número tres, presidida por el consejero D. Clemente Hernández; y que el texto normativo proyectado tiene por objeto crear un catálogo y establecer el procedimiento para la selección de los libros de texto de las enseñanzas básicas para su uso en los centros docentes sostenidos con fondos públicos a través del programa gratuidad libros de texto, al amparo de la Ley a la que desarrolla.

Posteriormente, cede el uso de la palabra a D. Clemente Hernández que como presidente de la citada comisión manifiesta que ésta se reunió el 15 de mayo y tras señalar que esta norma completa la Ley al desarrollarla (que ayudará a resolver la gestión de la gratuidad de los libros de texto), expone la propuesta de dictamen elaborada.

Se somete a consideración la propuesta de dictamen y de la votación resultan 12 votos a favor, 2 abstenciones y ningún voto en contra. Por tanto, es **aprobada la propuesta de dictamen.**

Enmienda 1

Presentada por Dña. Anna María Mellado, de CC.OO., en la que propone suprimir el artículo 20 en su totalidad, porque "le corresponde en concreto a los órganos de coordinación didáctica realizar la selección de libros. Expresar solo "los centros docentes" es vago e impreciso y podría generar futuras malinterpretaciones.

Por otra parte, en ningún caso se puede vulnerar la autonomía pedagógica del profesorado imponiéndole la elección de libros de texto y demás materiales curriculares, como así define la Disposición Cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y que dice textualmente:

"1. En el ejercicio de la autonomía pedagógica, corresponde a los órganos de coordinación didáctica de los centros públicos adoptar los libros de texto y demás materiales que hayan de utilizarse en el desarrollo de las diversas enseñanzas.



2. La edición y adopción de los libros de texto y demás materiales no requerirán la previa autorización de la Administración educativa.”

En relación a las selecciones de libros de texto que hasta ahora vienen realizando los órganos de coordinación didáctica, es de obligado cumplimiento exponerlas en los tabloneros oficiales de los centros escolares, ya sean físicos y/o virtuales, proporcionando la información solicitada en el punto 2 del artículo 20. Luego no es necesario reiterar estos procedimientos, como si no existieran o no se cumplieran de forma habitual.

En conclusión: como el artículo 20 es impreciso, vago, reiterativo y sobre todo, vulnera el derecho del ejercicio de la autonomía pedagógica del profesorado, lo más adecuado es suprimido en su totalidad, respetando la legislación educativa en vigor”

Interviene en defensa de la enmienda D. Diego Fco. Fernández, manifestando que no le gusta el texto normativo proyectado.

El cheque es de 170 € por familia, pero si los libros cuestan más, la diferencia la tiene que abonar el centro, y éste tendrá que asumir ese gasto con sus fondos. Por ello, esto ha generado un conflicto en centros de Murcia que han decidido que estudiarán con materiales que no sean libros. La limitación de estudiar con los libros que se recogen en el catálogo va contra la autonomía pedagógica, y de ahí la enmienda. Supone una imposición.

D^a Mónica Escudero interviene apuntando que la Dirección General promotora de la norma, la ha hecho llegar un documento específico para rebatir esta enmienda.

Así pues, en cuanto a la afirmación contenida en la enmienda de que “le corresponde en concreto a los órganos de coordinación didáctica realizar la selección de libros. Expresar solo “los centros docentes” es vago e impreciso y podría generar futuras malinterpretaciones”, responde que la selección de los libros de texto en el Catálogo Regional se hace a través del programa Edubanc y esa tarea corresponde al director o persona en quien delegue, por lo que decir el centro no es vago ni impreciso ni ha generado ningún tipo de confusión en los directores de los centros, que ya habían sido consultados.

Por otra parte, en ningún caso se puede vulnerar la autonomía pedagógica del profesorado imponiéndole la elección de libros de texto y demás materiales curriculares, como así define la disposición cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a cuya literalidad me remito. Seleccionar los libros de texto de entre todas las editoriales españolas que voluntariamente participan en el catálogo regional no vulnera ningún derecho a los docentes, puesto que pueden elegir de entre todos los libros de todas las editoriales que han querido participar en el programa de gratuidad. La creación de este catálogo regional permite a la Consejería de Educación ajustar el presupuesto destinado al programa de gratuidad. Ir contra la autonomía de los docentes sería imponer un determinado manual por parte de la Consejería o impedir que se imparta un libro.

Incluso en la actualidad, un docente no puede imponer el libro que quiera de la editorial que quiera a cualquier coste, porque habrá muchos alumnos a los que sería imposible comprarlo. Si un docente está interesado en un libro o manual concreto sólo tiene que indicarle a la editorial que lo incluya en el catálogo, que es un proceso extremadamente sencillo y gratuito. Permitir que se pueda elegir cualquier libro a cualquier precio haría imposible la aplicación del programa de gratuidad puesto que no habría ningún control del gasto y sería imposible poder

10/10/2019 12:45:37

04/10/2019 11:07:36 CASTAÑO LÓPEZ, JUAN

SÁNCHEZ SUÁREZ, M^a BEGONA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-270e180e-eb4b-9f02-0700-0050505994e7



asumir esos costes, por lo que el Decreto en sí no tendría sentido y la Ley de Gratuidad sería imposible de aplicar.

Pide el uso de la palabra D. Andrés Pascual Garrido para matizar que los libros incluyen el precio recomendado y, por tanto, no el precio exacto.

D. José Fco. Parra indica que la idea de que la editorial sea la que pida la inclusión en el catálogo, puede implicar que ese sea el precio oficial. Si después, en el mercado, ese precio se supera, entonces tendrán que pagarlo las familias.

Replica D. Andrés Pascual Garrido diciendo que la familia no tiene que asumir el sobrecoste, es la Administración la que debe asumirlo según la normativa propuesta.

Vuelve a intervenir D. Diego Fco. Fernández para reiterar que los 170 € no cubren la totalidad del coste de los libros de texto. Por lo que ello implica obligar a los profesores a ajustarse a ese presupuesto. El catálogo oficial de libros que recoge esta norma es innecesario y muy cuestionable. Solo sirve para limitar.

El presidente pide que el debate se centre en la enmienda presentada (no en los problemas generados por la Ley de gratuidad de los libros de texto).

D. Andrés Pascual Garrido apunta que dictamen ya recoge que no se participó en la elaboración Ley.

Solicita el uso de la palabra D. Clemente Hernández para exponer que la enmienda se centra en la vulneración del artículo 20 de la libre elección de libros de texto por el docente. Ello está contemplado en la propuesta de dictamen, concretamente en la observación número 9, con el fin de que se respete esa libertad, en cuya redacción también participó la representante de CCOO en la comisión de trabajo.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor 1; votos en contra 11; abstenciones 2. En consecuencia, queda **rechazada la enmienda**.

Punto 3º.- Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen los Sellos de Calidad en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, y los procedimientos para su obtención, renovación y homologación

El presidente expone algunos datos relativos a la norma proyectada tales como el día de entrada en el Consejo, el objeto de la norma, que se le encargó el trabajo a la comisión número 3 presidida por D. Clemente Hernández y que se han presentado dos enmiendas dentro del plazo establecido al efecto.

Posteriormente, cede el uso de la palabra a D. Clemente Hernández Abenza que señala que el día 23 de mayo de 2019 se reunió la comisión de trabajo. Describe la norma proyectada y expone la propuesta de dictamen.

10/10/2019 12:45:32

04/10/2019 11:40:36 CASTANO LÓPEZ, JUAN

SANCHEZ SUAREZ, M. BEGONA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-27061680-eb4b-9c02-af70-0050569b34e7



Sometida a votación, obtuvo el siguiente resultado: votos a favor 12; votos en contra 1, abstenciones 1. Por consiguiente, queda **aprobada la propuesta de dictamen**.

Enmienda 1.

Enmienda a la totalidad presentada por CC.OO. que el consejero D. Diego Fco. Fernández retira, no sin antes manifestar su desacuerdo con la norma.

Enmienda 2.

Presentada por Dña. Esperanza Moreno, en representación de la Administración Educativa. Se propone suprimir la observación 2 de la propuesta de dictamen, que sugiere una redacción alternativa al artículo 4.3.a

Interviene en defensa de la enmienda Dña. Inmaculada Moreno poniendo de manifiesto que los sellos establecidos en el proyecto de orden objeto del presente dictamen, se han definido de acuerdo a la normativa estatal vigente, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública (Dirección General de Gobernanza Pública), con el fin de no privar a los centros de conseguir la certificación establecida por el Ministerio.

El procedimiento para la certificación del nivel de excelencia de las organizaciones de las Administraciones Públicas está regulado por la Resolución de 18 de junio de 2009, del Consejo Rector de la extinta AEVAL (B.O.E. de 14 de julio). Los niveles de excelencia establecidos son los siguientes:

- Modelo CAF: (Sobre 900 puntos)
 - o Nivel +500 puntos
 - o Nivel 300-499 puntos

- Modelo EFQM: (Sobre 1.000 puntos)
 - o Nivel + 500 puntos.
 - o Nivel 400-499 puntos.
 - o Nivel 300-399 puntos.
 - Nivel 200-299 puntos.

- Modelo EVAM: (Sobre 500 puntos)
 - o Nivel + 300 puntos.
 - o Nivel 200-299 puntos.

De este modo, los centros públicos que hayan obtenido el Sello de Calidad emitido por la CARM y deseen optar a un sello nacional, tendrán el aval del informe de certificación emitido por los evaluadores designados al efecto, ya que estos están homologados por la agencia competente, mediante certificado de fecha 30/06/2014.

Las directrices para la autoevaluación conforme al Marco Común de Evaluación (CAF) están contenidas en el documento "CAF 2006, el Marco Común de Evaluación. Mejorar una

10/10/2019 12:45:37

04/10/2019 11:07:36 CASTAÑO LÓPEZ, JUAN

SÁNCHEZ SUÁREZ, M. BEGOÑA

Ésta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-270e168b-84b-302-07-0-0050569b4e7





Organización por medio de la Autoevaluación”, en la sección “Calidad de los Servicios Públicos” de la página Web de la AEVAL, en la dirección de Internet <http://www.aeval.es/>

Entre las competencias y funciones de Dirección General de Gobernanza Pública (DGGP) se encuentra la de emitir certificaciones, basadas en la calidad y en la excelencia, previa solicitud voluntaria de las organizaciones candidatas.

La DGGP emite una certificación del nivel de excelencia a aquellas organizaciones que se hayan autoevaluado conforme a modelos de gestión de calidad reconocidos y sometido sus resultados a la correspondiente validación, de acuerdo con lo previsto en el Programa de Reconocimiento. El proceso de certificación culmina con la Resolución de Certificación correspondiente y la concesión de un "Sello de Excelencia", en función del modelo utilizado para la autoevaluación y del nivel de excelencia comprobado por la DGGP.

Por tanto, los niveles de excelencia recogidos en esta Orden deben ser los mismos que los del modelo CAF Educación.

Solicita el uso de la palabra D. Andrés Pascual Garrido, indicando que si eso es así, sobra la norma autonómica porque ya existe una norma nacional y una norma Internacional, europea. Sin embargo, si es un sello autonómico, entonces se puede rebajar la puntuación, para conseguir un sello de calidad que es muy difícil lograr.

D. Clemente Hernández indica que si es un modelo autonómico, no tiene sentido trasladar el modelo nacional. Se trata de estimular a los centros para lograr una mejora en los mismos. Si el límite es inalcanzable, entonces esto desmotiva.

D^a Inmaculada Moreno replica que la orden no define un nuevo modelo de calidad, autonómico. El sello es equivalente al nacional. De lo contrario el sello nacería devaluado.

D. José Fco. Parra apunta que si te sometes a un reconocimiento estandarizado ello redundará en calidad y se sabe lo que significa. Bajar los baremos sirve para desvirtuar el modelo.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 8; votos en contra, 2; abstenciones, 4. Dado lo anterior, queda **aprobada**.

Punto 4º.- Anteproyecto de Memoria Anual de Actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia (CERM) correspondiente al curso escolar 2017/2018.

D. Juan Castaño, como presidente, expone el documento de síntesis elaborado.

Interviene D. Fco. Javier Díez de Revenga para hacer constar su felicitación por la elaboración de la Memoria. Además dice que toda la información contenida en ella es exacta y la ha comprobado concienzudamente. Felicita a las personas que han participado en ella.

Sometida a votación, queda **aprobada por unanimidad**.



Punto 5º.- Ruegos y preguntas.

Se planifica la celebración del próximo pleno probablemente para el 21 de junio.

D. Juan Castaño expone lo siguiente:

“Como recordaréis, el XVI Encuentro 2018 trató sobre Transparencia y Convivencia (22 y 23 de febrero de 2018).

Ahí quedó claro que la cuestión de la transparencia iba cobrando una importancia creciente en la vida política general y en la educación en particular. Por eso, en la Comisión Permanente que trabajó el Plan de Actuación del Consejo para el presente curso se aprobó, entre otros aspectos, la "Elaboración de un documento sobre la transparencia en la Administración Pública con especial incidencia en la Administración Educativa".

Por otra parte, en la Junta de Participación Autonómica del Consejo Escolar del Estado se planteó la realización del Encuentro del Consejo Escolar del Estado con Consejos Escolares Autonómicos. Yo dije que en Murcia estábamos trabajando sobre la transparencia y que me parecía un tema que podría interesar y que, en ese caso, Murcia podría encargarse de la organización. El Consejo Escolar del País Vasco propuso unirse a Murcia para organizarlo entre los dos. Quedó pendiente de una decisión definitiva en otras instancias pero quedamos en que iríamos trabajando, tal como consta en las Actas de la JPA.

Para adelantar la tarea contactamos con varios expertos de prestigio en este ámbito. Nuestra intención era que proporcionaran material para el estudio y, a partir de ahí ir elaborando entre todos un texto definitivo y de consenso (como suele ser la dinámica habitual de trabajo en el Consejo Escolar del Estado cuando se organizan estos Encuentros). Pero, como recordáis, llegó el cambio de gobierno. El presidente (Ángel de Miguel, del PP) no se sentía autorizado a tomar una decisión que comprometiese a su sucesor. El cese y nombramiento del presidente se demoró en exceso. Fueron pasando los meses y cuando Enrique Roca (PSOE), el actual presidente, intentó retomar el asunto se vio que ya no había tiempo para debatir los textos ni, estrictamente, para organizar un Encuentro.

De modo que nos encontramos con unos documentos de gran calidad que nos parecía que no debían perderse. Con fecha 5 de abril de 2019 se reunió la comisión especial constituida por los presidentes de las comisiones de trabajo (Pedro Mora, José Fco. Parta, Clemente Hernández), vicepresidente (Juan Antonio Pedreño), presidente (Juan Castaño), secretaria (Begoña) y el técnico docente (Manuel Ballester) para tratar esta cuestión. Atendiendo, además, a que en el citado Plan de Actuación se aprueba que este Consejo difunda las tareas y publicaciones del mismo pensamos reunirlos en un volumen y publicar un libro. Me parece que esta publicación tiene sentido no sólo si se difunde entre los miembros del Consejo Escolar sino también la entera comunidad educativa pero también es muy relevante que llegue a quienes tienen la responsabilidad de gobernar. Por eso, me ha parecido oportuno esperar a saber quién es el próximo Consejero de Educación para presentarle formalmente el resultado de este trabajo del Consejo. Cuando estas incógnitas de índole política se hayan resuelto, plantearé lo que convenga hacer: una presentación, rueda de prensa, modo de difusión, etc”

10/10/2019 12:45:32

04/10/2019 11:07:36 CASTAÑO LOPEZ, JUAN

SÁNCHEZ SUÁREZ, M. BEGONA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-270e1686-eb46-9d02-0706-0050569634e7



En otro orden de cosas y teniendo en cuenta el debate surgido en esta comisión, D. Juan Antonio Pedreño propone que pregunte el CERM a la Consejería para que éste se erija en transmisor de las dudas que genera el Decreto de libros de texto.

D. Juan Castaño opina que no compete al CERM esta actuación. Propone una reunión con la Directora General de Centros, Director y Subdirector (como órgano proponente de la norma y gestor de la misma), y que el CERM la coordine y convoque la reunión para la próxima semana con todos los consejeros que deseen asistir. Se acuerda actuar en este sentido.

Se levanta la sesión siendo las 12:00 horas.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR
DE LA REGION

Documento firmado digitalmente por
Juan Castaño López

LA SECRETARIA DEL CONSEJO ESCOLAR
DE LA REGION

Documento firmado digitalmente por
Begoña Sánchez Suárez

10/10/2019 17:45:37

04/10/2019 11:07:34 CASTAÑO LÓPEZ, JUAN

SÁNCHEZ SUÁREZ, M. BEGOÑA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-270e168b-eb4b-9d27-d0-0050569634e7

